REPUBLICA PERUANA

Resolución No. 478-AD-76

Lima, 21 de Julio de 1976

Vistas, las solicitudes presentadas por don Bernui José COBBA HUERTA, solicitando licencias por enfermedad;

CONSIDERANDO:

Que, la petición del recurrente está amparada en lo dispuesto en los artículos 55º de la Ley 11377 y 93º de su Reglamento;

Con el informe del Jefe del Servicio de Medicina RED--- y lo establecido en el Decreto Supremo Nº 01 del 1o de Febrero de 1961 artículo 37º del Decreto Ley 20555; y,

Estando a la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva y a lo informado por la Oficina Central de Administración;

SE RESUELVE :

Artículo 1º.- CONCEDER, a don BERNUI JOSE COBBA HUERTA, Ingeniero Grado II-7 de la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento, los siguientes períodos de licencia por enfermedad, en vía de regularización de acuerdo con el cuadro que se detalla:

a) Con goce íntegro de haber:
-Del 16 al 31 de Diciembre de 1975..... 16 días.
-Del 28 de Enero al 26 de Febrero de 1976..... 30 días.

b) Con la mitad de su haber:
-Del 10 de Mayo al 08 de Junio de 1976..... 30 días.

c) Con la tercera parte de su haber:
-Del 09 al 27 de Junio de 1976..... 19 días.
TOTAL : 95 días.

Artículo 2º.- DECLARAR, para los efectos de Ley, que al recurrente se le han otorgado en el lapso de un año trabajado, un total de CIENTO OCHO DIAS (108) de licencia por enfermedad acumuladas al 27 de Junio de 1976, conforme a lo siguiente:

- Licencias de la presente Resolución..... 95 días.
- Descansos médicos acumulados (Set. 75)..... 01 día.
- Resolución Nº 536-AD-75 (Octubre)..... 12 días.
TOTAL : 108 días.

Artículo 3º.- Los días 27, 28, y 29 de Febrero del año en curso, serán objeto de descuento conforme lo establece el Reglamento de Control y Asistencia, por habérsele abonado al recurrente con goce íntegro de haber, no habiéndole correspondido.

Regístrese y Comuníquese.

OCA/UP
RSS/mgc

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)
LIMA - PERU
ESTADIO NACIONAL
TRIBUNA SUR 3ER. PISO
CASILLA 2243 - TELEFONO 329177
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

5076
07 JUL 1976

INFORME Nº 314 .OCA-76

A : DIRECTOR EJECUTIVO
DE : Jefe de la Oficina Central de Administración.
ASUNTO : Licencias por enfermedad, de don Bernui José COBBA HUERTA.
FECHA : Lima, 21 de Junio de 1976.

Tengo el honor de dirigirme a su Superior Despacho, a fin de exponer a su consideración, la situación originada con don Bernui José COBBA HUERTA, respecto al otorgamiento de licencias por efermedad que se encuentran pendientes de regularización:

I) ANTECEDENTES.-

1.- Mediante solicitudes presentadas en su oportunidad y respaldadas por los correspondientes certificados médicos, el citado trabajador solicitó licencias por enfermedad aduciendo transtornos de la esfera psíquica, para lo cual era necesario reposo absoluto, pues le impedían un buen desempeño en sus labores diarias.
Los Períodos solicitados, son los siguientes:
a) Del 16 al 31 de Diciembre de 1975 (16 días)
b) Del 28 de Enero al 26 de Febrero de 1976 (30 días)
c) Del 10 de Mayo al 08 de Junio de 1976 (30 días)
d) Del 09 al 27 de Junio de 1976 (19 días)
Los cuales hacen un total de 95 días pendientes de regularización.

2.- Sobre el pedido de la Jefatura al Hospital Central Nº 2 en Oficio Nº 061/76-JEF-INRED, en el sentido de practicar al trabajador un exámen médico completo, no se pudo llevar a efecto, por cuanto elcitado nosocomio contestó que el paciente se encontraba gozando de Prestación Indirecta, lo cual supone que el Hospital no estaba obligado a realizarlo.

3.- Posteriormente, se reiteró el pedido, a través del Oficio Nº 448-DE-76, decidiendo el Hospital que el exámen se llevara a cabo por intermedio de la "Clínica Pinel", la misma que en el certificado Médico Nº 701264, señala que el trabajador fué internado desde el 10 de Mayo al 12 de Junio y le receta descanso domiciliario por 15 días más.

4.- Debo manifestar a Ud., Señor Director, que la demora en resolver este asunto se debe a que el pedido señalado líneas arriba, demoró más de lo previsto, motivando con ello que los Jefes del SEMRED y Asesoría Jurídica se inhibieran de dar sus opiniones hasta saber el resultado del exámen.

5.- Sin embargo, con fecha 18 de Mayo del año en curso, el Dr. Julián Rodríguez, se inclina por la procedencia de las licencias y opina que se actúe conforme lo establece el art. 55º de la Ley 11377.

//...

478

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)
LIMA - PERU
ESTADIO NACIONAL
TRIBUNA SUR 3ER. PISO
CASILLA 2243 - TELEFONO 329177
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

//...

II) SITUACION LEGAL.-

1.- Las disposiciones Legales que amparan al recurrente, se encuentran resumidas en el artículo 55º de la Ley 11377, el mismo que a la letra dice: "Se concederá licencia por enfermedad hasta por 60 días, con goce íntegro de haber; si se prolonga la enfermedad, la licencia será prorrogada hasta por otro período igual recibiendo el empleado, en los primeros 30 días la mitad de su haber y en los últimos 30 días la tercera parte del mismo".

2.- Es necesario considerar que la licencia aludida será otorgada tomando en cuenta el año trabajado y no calendario, según Jurisprudencia Administrativa.

3.- Por lo tanto, el Ingº. Bernui José COBBA HUERTA, en aplicación de ese dispositivo se le debe conceder licencia por enfermedad de acuerdo al Cuadro siguiente y en vía de regularización:

a) Con goce íntegro de haber:
Del 16 al 31 de Diciembre de 1975 = 16 días
Del 28 de Enero al 26 de Feb.1976 = 30 días
Total : 46 días

b) Con la mitad de su haber:
Del 10 de Mayo al 08 de Junio de 1976 - 30 días

c) Con la tercera parte de su haber:
Del 09 al 27 de Junio de 1976 = 19 días.

4.- Los 03 días de Febrero (27-28-29), que se le otorgó con goce íntegro de haber, serán objeto del descuento respectivo, por no tener derecho.

III) CONCLUSION.-

Considerando que el Certificado expedido por la Clínica, declara al trabajador en buen estado desde el punto de vista médico, lo que supone buenas condiciones físicas, más no se conoce su estado anímico, que pudiera verse afectado nuevamente por razón de sus labores diarias, la Unidad de Personal solicitará la intervención de un médico competente e idóneo que lo examine minuciosamente a fin de salvar responsabilidades.

//...

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)
LIMA - PERU
ESTADIO NACIONAL
TRIBUNA SUR 3ER. PISO
CASILLA 2243 - TELEFONO 329177
DIRECCION CABLEGRAFICA: I N R E D

//....

Concluyo el presente informe, manifestándole que estando la situación del recurrente amparada por disposiciones legales vigentes, esta Oficina es de opinión favorable para acceder a lo solicitado, en virtud de lo cuál, agradeceré que por-- su digno intermedio, sea autorizado por la Jefatura del --- INRED.

Atentamente.,

JORGE BRUSH N.
Jefe de la Oficina Central
de Administración del INRED

OCA/UP
RSS/mgg.

Nota.- El referido servidor pertenece al Régimen de Seguridad Social del Decreto Ley Nº 19990-Sistema Nacional de - Pensiones, y Régimen Laboral : Ley 11377.